

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Caldas - Boyacá, elabora los presentes estudios y documentos previos, para contratar la siguiente Prestación de servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, los artículos 286 y 287 de la Constitución Política reconocen a los municipios como entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece como responsabilidad del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, garantizando que la actividad contractual se desarrolle con observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación, eficiencia y selección objetiva, promoviendo igualmente mecanismos de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas que contribuyan a prevenir actos de corrupción y fortalezcan la adecuada administración de los recursos públicos.

La Administración Municipal de Caldas, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Un Cambio con Visión de Futuro", ha definido acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de programas y proyectos liderados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, encaminados a dinamizar el desarrollo económico del municipio y mejorar las condiciones productivas de la población rural.



En este contexto, resulta prioritario garantizar la adecuada prestación del servicio de maquinaria agrícola como herramienta de apoyo a los pequeños y medianos productores del municipio, permitiendo la ejecución oportuna de labores de preparación de suelos, adecuación de terrenos, mantenimiento de áreas productivas y demás actividades mecanizadas necesarias para el desarrollo de la producción agropecuaria. Estas acciones contribuyen al incremento de la productividad, la optimización de los procesos agrícolas, la reducción de costos de producción y el fortalecimiento de la competitividad del sector rural.

Por lo anterior, el Municipio de Caldas, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo, operación y adecuado funcionamiento de la maquinaria agrícola de propiedad del municipio, con el fin de garantizar la atención eficiente de las solicitudes presentadas por los pequeños y medianos productores beneficiarios de los programas agropecuarios.

Actualmente, la Administración Municipal no dispone de personal suficiente dentro de su planta para que desarrolle las actividades de operación de la maquinaria agrícola, en consecuencia, se hace necesario vincular una persona natural que cuente con la experiencia en el manejo de tractores para que preste servicios de apoyo a la gestión, y así asegurar el adecuado funcionamiento de la maquinaria agrícola, además de fortalecer la implementación de los programas de apoyo al sector agropecuario, contribuyendo al desarrollo económico y al mejoramiento de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores del municipio de Caldas.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas requiere contratar una persona natural, con bachiller y/u operario con mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades relacionadas, para prestar servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las labores agropecuarias desarrolladas por la sectorial y al fortalecimiento del sector rural del municipio.

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 “Un cambio con visión de futuro” (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): *Fomentar el desarrollo agropecuario, apuntando hacia mejorar la competitividad aprovechando las ventajas comparativas que se tienen*, efectuará a través de la Realización del Proyecto que tiene por objeto el **“FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ”**. Para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	VISIONARIOS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y MOVILIDAD
Objetivos estratégicos	Fomentar el desarrollo agropecuario, apuntando hacia mejorar la competitividad aprovechando las ventajas comparativas que se tienen.
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Productos	Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo
Meta No. 90	Productores agropecuarios con servicio de maquinaria y equipo

Fuente: Planeación Estratégica Un cambio con visión de futuro 2024 – 2027



Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Caldas requiere contratar con persona natural que este en la capacidad de prestar el servicio y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento adelantado por el ordenador del gasto y permitido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

2.2 Especificaciones Técnicas.

2.2.1 Perfil del proveedor de servicios:

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de que trata el objeto contractual, se requiere de una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

Estudios: Bachiller y/u operario

Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades relacionadas.

2.2.2 Requisitos:

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

- Propuesta presentada por el proveedor de servicios determinado por el Alcalde Municipal
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Documentos que demuestren la formación técnica mínima exigida
- Documentos que demuestren la experiencia mínima exigida



- Copia de la Libreta militar acorde con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993
- Certificado de cámara de comercio si está obligado a su inscripción acorde con el Código de Comercio
- Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República
- Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional
- Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional
- Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Examen médico ocupacional vigente
- Registro Único Tributario
- Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas
- Hoja de vida en los formatos dispuestos por el Departamento de la Función Pública.
- Declaración juramentada de bienes y rentas del año 2025.
- Certificado REDAM
- Formulario SARLAFT

2.2.3 Actividades a desarrollar:

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el contratista deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

A. Generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo



pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar

5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado que se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y demás normas complementarias y las modificaciones que surjan en materia de seguridad social para trabajadores independientes.

B. Específicas:

1. Ejecutar labores de mecanización para praderas, bancos de forraje, semillas y otras parcelas productivas de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor.
2. Apoyar la prestación de servicios de maquinaria agrícola a los productores beneficiarios de los programas desarrollados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, mediante la programación realizada por la sectorial de conformidad a las solicitudes recibidas.
3. Desarrollar las labores de mantenimiento y adecuación de terrenos, limpieza de potreros, manejo y recuperación de pasturas, así como las demás actividades agrícolas que le sean asignadas mediante la operación de la maquinaria agrícola del Municipio.
4. Reportar los servicios de mecanización agrícola realizados a los productores según la planificación realizada por el supervisor.



5. Verificar y reportar diariamente el estado y mantenimiento de la maquinaria agrícola y equipos correspondientes mediante el diligenciamiento de los registros de controles pre- operacional y operacional según las directrices del municipio.
6. Realizar las actividades básicas de ajuste, lubricación y limpieza de la maquinaria agrícola antes, durante y después de la operación, informando oportunamente al supervisor cualquier falla mecánica o necesidad de mantenimiento correctivo.
7. Cumplir con las normas, reglamentos, políticas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos en la entidad.

2.3 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

2.4 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato se estima en **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.5 Forma de pago.

La forma en que el municipio cancelará la prestación de servicios será la siguiente:

Pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen TRES (3) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE cada uno y UN (1) pago final por valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE., previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago, EL CONTRATISTA previo al pago deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además de contar con certificado de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y acta de pago.



Para el último pago se requerirá de la certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y acta de terminación.

2.6 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:

1. Certificación expedida por el ordenador del gasto, de la obtención de una única propuesta.
2. Certificación expedida por el Jefe de personal o quien haga sus veces sobre las condiciones de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.
3. Certificación expedida por el Jefe de personal o quien haga sus veces sobre las condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
4. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.
5. Los presentes estudios y documentos previos.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, número 202608006 de fecha 06 de agosto de 2026.
7. La propuesta presentada para prestar los servicios.
8. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista se realizará de manera directa, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 el cual expresa: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”,

El objeto, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar en la contratación se encuentran dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la



modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

De igual forma se validó para la selección lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) M/CTE.**, el cual incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

ASPECTOS PRESUPUESTALES



CDP: 202608006 fecha 6 de agosto 2026

RUBRO: 2320202008-09-124303-16-1702010-97990

PRESUPUESTO	Indique	RUBRO	VALOR
Inversión	X	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Operación y mantenimiento de la maquina agrícola municipal FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$12.6000.000
Funcionamiento			

4.2 Justificación:

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:

1. Lo preceptuado en el artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

“Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.”

2. El Decreto Nacional 0323 de 2026, donde se establece el salario para los gobernadores y alcaldes en la vigencia 2026, siendo para el caso de Caldas de 6.824.732
3. La disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por \$12.600.000.00
4. El plan de compras establecido para la vigencia 2026
5. La propuesta presentada por el proveedor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082. el cual establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya



obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”

6. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.

5. CRITERIO DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del proceso de contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor que se presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, así:

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

Entonces la selección del contratista se realizó en forma directa por la propuesta presentada por el proveedor del servicio y por la corroboración de la idoneidad del mismo de acuerdo con los soportes presentados.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:



Nº	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento del objeto contractual	No se satisface la necesidad de la Entidad	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos del
PROBABILIDAD	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
IMPACTO	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	7
CATEGORÍA	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista	Municipio
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que la prestación del servicio satisfaga la necesidad de la Entidad	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato
PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
IMPACTO	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
VARIACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	Municipio	Municipio
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Actas parciales e informes de ejecución del contrato	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensualmente	Mensualmente	Mensual



8	7	6	5	4
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Alteración del orden público	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Falta de calidad en el servicio prestado
Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del	Incumplimiento del objeto contractual	Imposibilidad de ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio
Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)	Raro (1)	Posible (3)
Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
6	5	4	3	5
Alto	Riesgo medio	Bajo	Bajo	Medio
Contratista	Contratista	Entidad	Municipio	Contratista
Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas activas	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificación mensual del flujo de caja	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas
Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
1	2	3	3	3
Bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
NO	Si	Si	NO	NO
Contratista	Municipio/Contratista	Entidad	Municipio	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas activas	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Bloqueo de vías	Revisión flujo de caja	Revisión informes avances de ejecución
Diariamente	Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente



9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Infección con virus que pueden ocasionar pandemias, endemias	Suspensión del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista – Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente
---	------------	---------	-----------	-------------	--	-------------------------	-------------	-----------	---	-------------	-------------------------	--	----------------	-----------	---	-------------	----	-------------------------	--------------------------	--------------------------	---	-------------

En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Garantías que debe asumir el contratista:

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

En la ejecución del presente contrato no se requiere la constitución de garantías, dado que de acuerdo con la forma de pago y el plazo de ejecución, se puede establecer que se puede realizar un seguimiento permanente el cual está supeditado a la cancelación de honorarios, razón por la que no se evidencia riesgos que requieran ser cubiertos por algún tipo de garantía adicional

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, se concluye que tratándose de un contrato de prestación de servicios, el cual se paga de manera mensual y de acuerdo con los avances parciales en la ejecución, no requiere para el efecto la constitución de garantías.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de planeación y Obras Públicas.

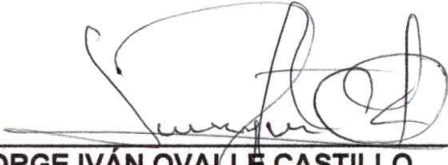
El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.



8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

El presente documento es elaborado a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)


JORGE IVÁN OVALLE CASTILLO
 Secretario de Planeación y Obras Públicas

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Yaneth Alarcón Contratista		Laura Carolina Gómez Asesora Jurídica		Diego Alejandro Lancheros Ruiz Alcalde Municipal	
Nombre del documento	Estudios Previos				Versión
Dependencia	Secretaría de Planeación y Obras Públicas	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

